



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Lima, 28 ABR. 2026

**OFICIO N° 1636 -2026-EF/13.01**

Señora

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre Oficina 202 - Piso 2, Cercado de Lima

Presente. -

**Asunto** : Solicitud de Opinión al Proyecto de Ley N°13501/2025-CR

**Referencia** : a) Oficio N° 1494-2025-2026-CDRGLMGE-CR (HR 264445-2025)  
b) Oficio N° D002540-2025-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita a este Ministerio y a la Presidencia del Consejo de Ministros, opinión respecto al Proyecto de Ley N°13501/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de José Carlos Mariátegui, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno".

Al respecto, la Oficina General de Enlace de este Ministerio, mediante Informe N°0094-2026-EF/46.01 consolida las opiniones de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, que formulan observaciones al citado Proyecto de Ley. Se adjunta el referido documento para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**GINO MARIO MARTIN ROLLERI ALVARADO**  
Secretario General  
Ministerio de Economía y Finanzas

C.c:  
Secretaría de Coordinación - Presidencia del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N, Palacio de Gobierno, Cercado de Lima



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ENLACE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**INFORME N° 0094-2026-EF/46.01**

Para : Señor  
**GINO MARIO MARTÍN ROLLERI ALVARADO**  
Secretario General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13501/2025-CR

Referencia : **Hoja de Ruta N° 264445-2025**  
a) Oficio N° D002540-2025-PCM-SC  
b) Oficio N° 1494-2025-2026-CDRGLMGE-CR  
c) Informe N° 0074-2026-EF/50.04  
d) Informe N° 0067-2026-EF/60.05

Fecha : Lima, 10 de abril de 2026

Me dirijo a usted con relación a lo indicado en el asunto, a fin de remitir a su Despacho el informe de respuesta al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13501/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de José Carlos Mariátegui, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno"; haciendo de su conocimiento lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES. -**

- 1.1 Mediante documento de la referencia a) la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el documento de la referencia b), por el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, le solicita que se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13501/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de José Carlos Mariátegui, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno".
- 1.2 La Dirección General de Presupuesto Público, mediante documento de la referencia c), emite opinión al citado Proyecto de Ley.
- 1.3 Con el documento de la referencia d) la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, emite opinión al citado Proyecto de Ley.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1 El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de José Carlos Mariátegui, en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ENLACE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### III. ANÁLISIS. -

Mediante el presente informe, consolidando las opiniones técnicas remitidas por parte de las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se procede a señalar lo siguiente:

#### En materia presupuestaria

- 3.1 Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se formula observación al Proyecto de Ley N° 13501/2025-CR, dado que la creación de un distrito involucra costos para el Estado, toda vez que, ocasiona el aumento del gasto destinado al desempeño y rendimiento (gasto corriente) pues requerirá de recursos financieros para contratar personal para su funcionamiento (nuevos funcionarios y autoridades) y el pago de las remuneraciones del personal, así como la creación de nuevos órganos u oficinas a nivel distrital, conllevando gastos en infraestructura y equipamiento, lo que implica una demanda de recursos al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado por la Ley N° 32513.

En consecuencia, de implementarse el Proyecto de Ley se advierte que, se estaría contraviniendo el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup> y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440<sup>2</sup> Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que el mismo implicaría demandas de recursos adicionales al Tesoro Público, que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

- 3.2 Asimismo, se observa que en el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos se señala que el Proyecto de Ley: "(...) *no generará un gasto adicional significativo para el Estado, ya que no implicará compromisos presupuestarios, mayores costos administrativos ni requerirá recursos extraordinarios específicos para su implementación. (...)*", sin embargo, no cuenta con un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado que evidencie dicha afirmación, indicando los costos de su implementación y demostrando que existen recursos suficientes para su financiamiento en el presente Año Fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

<sup>1</sup> "Artículo 78.- [...]"

El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado

<sup>2</sup> Artículo 2. Principios [...]"

**1. Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ENLACE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Por lo tanto, la propuesta del Proyecto de Ley, contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026<sup>3</sup>, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados para su implementación; así como, el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- 3.3 Finalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)".*

#### En materia de Descentralización Fiscal

- 3.4 La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece expresamente que "para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias, es requisito contar con el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta".
- 3.5 Al respecto, cabe indicar que el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece como uno de los principios de la Administración Financiera del Sector Público la sostenibilidad fiscal, la cual "consiste en preservar la solvencia financiera del Sector Público en el mediano plazo, considerando de forma estricta su capacidad financiera en forma previa a la asunción de obligaciones de cualquier naturaleza que tengan impacto fiscal".

En ese sentido, en el marco de las propuestas de creación de distritos y/o provincias se hace extensivo el principio antes mencionado, toda vez que, se debe garantizar que las entidades a crearse cuenten con los recursos propios

<sup>3</sup> **"Artículo 2.- Estabilidad presupuestaria (...)**

2.2 Durante el Año Fiscal 2026, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: (...)

3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo."





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ENLACE**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

que aseguren su sostenibilidad en el tiempo con la finalidad de proveer los servicios necesarios para la población de su respectiva jurisdicción.

- 3.6 Por otro lado, cabe señalar que, la promoción de la creación de distritos mediante leyes de "declaración de interés nacional y necesidad pública", estaría generando falsas expectativas en la población sobre la distribución de recursos adicionales para los nuevos distritos, sin afectar al distrito de origen y a los otros distritos de la provincia y/o el departamento, y cuando ello no ocurre, se originan demandas de recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, así como conflictos entre los gobiernos locales y la comunidad.

Se debe considerar que el efecto inmediato de la creación de un nuevo distrito es la redistribución de los recursos de los distritos de origen y de los distritos de la misma provincia y/o departamento en favor del nuevo distrito, por lo tanto, la creación de una nueva jurisdicción no implica la transferencia de recursos adicionales.

#### **IV. CONCLUSIÓN. -**

De acuerdo con las opiniones emitidas por las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se formulan observaciones al Proyecto de Ley, en los términos expuestos en el análisis del presente informe.

Se remite un (01) proyecto de oficio para el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente su Despacho.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE**  
Jefe de la Oficina General de Enlace  
Ministerio de Economía y Finanzas

